

IQUIQUE, 15 de mayo de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 1079.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento, suscrito con el Sr. **MARCELO ANDRÉS PAVEZ RODRÍGUEZ.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

MARCELO ANDRES PAVEZ RODRÍGUEZ

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 15 de marzo del año 2017, entre **don MARCELO ANDRES PAVEZ RODRIGUEZ**, Rut N° 13.996.948-0, con domicilio en Genaro Gallo 2955 departamento 2203, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el "Arrendador", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector **Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de Iquique, en adelante el "Arrendatario", exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta y arrienda para sí, el estacionamiento N° 201, Edificio Alto del Parque, para que el Arrendatario estacione el vehículo institucional usado por el Rector de la Corporación Universitaria.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el día 15 de marzo de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la facultad de las partes de renovarlo en forma tácita, sucesiva y automática por igual periodo, salvo el caso que cualquiera de las partes le ponga

término, para lo cual deberá dar aviso a la otra mediante aviso al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de 30 días a lo menos, a la fecha de vencimiento.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 1 UTM mensuales, que se pagará mediante depósito en la cuenta vista N° 700331915-0 del Banco Santander, a nombre de la Universidad Arturo Prat, **pagadera** dentro de los primeros 5 días de cada mes, sirviendo el comprobante de depósito respectivo como suficiente recibo de arriendo.

CUARTO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir el estacionamiento al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente, oportunidad en que hará entrega del control remoto para acceder al estacionamiento que ha recibido en este acto .

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos derivados del presente contrato.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al Arrendatario ceder o subarrendar el estacionamiento materia del presente contrato.

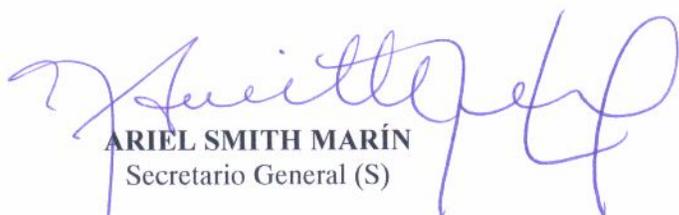
SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

MARCELO PAVEZ RODRIGUEZ
Arrendador

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Universidad Arturo Prat
Arrendatario

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ASM/rcc



18 MAY 2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

MARCELO ANDRES PAVEZ RODRÍGUEZ

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 27 de marzo del año 2017, entre **don MARCELO ANDRES PAVEZ RODRIGUEZ**, Rut N° 13.996.948-0, con domicilio en Genaro Gallo 2955 departamento 2203, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el “Arrendador”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector **Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de Iquique, en adelante el “Arrendatario”, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta y arrienda para sí, el estacionamiento N° 201, Edificio Alto del Parque, para que el Arrendatario estacione el vehículo institucional usado por el Rector de la Corporación Universitaria.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el día 15 de marzo de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la facultad de las parte de renovarlo en forma tácita, sucesiva y automática por igual periodo, salvo el caso que cualquiera de la partes le ponga término, para lo cual deberá dar aviso a la otra mediante aviso al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de 30 días a lo menos, a la fecha de vencimiento.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 1 UTM mensuales, que se pagará mediante depósito en la cuenta vista N° 700331915-0 del Banco Santander, a nombre de la Universidad Arturo Prat, **pagadera** dentro de los primeros 5 días de cada mes, sirviendo el comprobante de depósito respectivo como suficiente recibo de arriendo.



CUARTO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir el estacionamiento al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente, oportunidad en que hará entrega del control remoto para acceder al estacionamiento que ha recibido en este acto .

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos derivados del presente contrato.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al Arrendatario ceder o subarrendar el estacionamiento materia del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

MARCELO PAVEZ RODRIGUEZ

Arrendador

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Universidad Arturo Prat

Arrendatario



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

MARCELO ANDRES PAVEZ RODRÍGUEZ

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 27 de marzo del año 2017, entre **don MARCELO ANDRES PAVEZ RODRIGUEZ**, Rut N° 13.996.948-0, con domicilio en Genaro Gallo 2955 departamento 2203, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el “Arrendador”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector **Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de Iquique, en adelante el “Arrendatario”, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta y arrienda para sí, el estacionamiento N° 201, Edificio Alto del Parque, para que el Arrendatario estacione el vehículo institucional usado por el Rector de la Corporación Universitaria.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el día 15 de marzo de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la facultad de las parte de renovarlo en forma tácita, sucesiva y automática por igual periodo, salvo el caso que cualquiera de la partes le ponga término, para lo cual deberá dar aviso a la otra mediante aviso al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de 30 días a lo menos, a la fecha de vencimiento.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 1 UTM mensuales, que se pagará mediante depósito en la cuenta vista N° 700331915-0 del Banco Santander, a nombre de la Universidad Arturo Prat, **pagadera** dentro de los primeros 5 días de cada mes, sirviendo el comprobante de depósito respectivo como suficiente recibo de arriendo.



CUARTO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir el estacionamiento al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente, oportunidad en que hará entrega del control remoto para acceder al estacionamiento que ha recibido en este acto .

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos derivados del presente contrato.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al Arrendatario ceder o subarrendar el estacionamiento materia del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


MARCELO PAVEZ RODRIGUEZ
Arrendador


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Universidad Arturo Prat
Arrendatario



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTORIA
N° de Ingreso: <u>1.162</u>
Fecha de Recepción: <u>19 DIC 2016</u>

Iquique, 01 de Diciembre de 2016.-

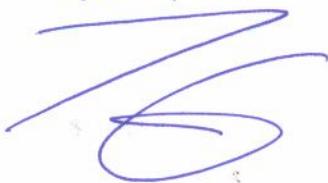
PONE TERMINO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Contrato de Arrendamiento entre Marcelo Pavez Rodríguez y la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Dcto. Ex. (UNAP) N°1256/2016, el cual entrega en arrendamiento a la Universidad Arturo Prat el estacionamiento N°201 del Edificio Alto del Parque, a través del presente se da aviso con 30 días de anticipación del término de contrato a contar del día domingo 01 de Enero de 2017.

Sin otro particular y esperando llegar a un buen término contractual, cordialmente,

F. Robles..
¡ URGENTE!

CON RESPETO
OR RESPECTU



MARCELO PAVEZ RODRIGUEZ

Arrendador